

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 91 de la Ley General de Educación, que regulan la creación y características de los Centros de Educación Permanente de Adultos, y en armonía con lo establecido en el artículo 9, puntos 1, e), y 2, de la Ley orgánica 5/1980, de 19 de junio, que regula el Estatuto de Centros Escolares, con el fin de atender a los objetivos expuestos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea el Centro público de Educación Permanente de Adultos «Don Juan I», en Alcalá de Henares (Madrid), domiciliado en la calle Daoiz y Velarde, sin número, con capacidad para 200 alumnos, en presencia simultánea.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden señale la fecha de comienzo de las actividades en el Centro de Educación Permanente de Adultos relacionado en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

6654 *ORDEN de 23 de noviembre de 1984 por la que se aprueba la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, en solicitud de modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación (aprobado por Orden de 16 de septiembre de 1976, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), dependiente de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudio de Facultades Universitarias;

Considerando que esta modificación no implica aumento del gasto público,

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1984.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982, el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica en Madrid

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
<i>Primer curso</i>		
Algebra	5	-
Cálculo	5	-
Física	4	2
Química	3	1
Dibujo Técnico	1	2
<i>Segundo curso</i>		
Ampliación de Matemáticas I	3	-
Ampliación de Matemáticas II	3	-
Electricidad y Magnetismo (cuatrimestral)	4	-
Redes (análisis y síntesis) I	4	-

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Electrónica de dispositivos	4	-
Programación	2	2
Laboratorio de Electrónica y Componentes	1	3
<i>Tercer curso</i>		
Estadística (cuatrimestral)	4	-
Campos Electromagnéticos	4	-
Teoría de la Comunicación (cuatrimestral)	4	-
Sistemas Lineales (cuatrimestral)	5	-
Electrónica Digital (cuatrimestral)	4	-
Sistemas Digitales I (cuatrimestral)	4	-
Laboratorio de Electrónica Digital (cuatrimestral)	-	4
Laboratorio de Sistemas Digitales I (cuatrimestral)	-	4
Fundamentos de los Ordenadores I (cuatrimestral)	4	-
Fundamentos y Función de la Ingeniería (cuatrimestral)	2	-
Circuitos integrados (cuatrimestral)	4	-
Inglés A	2	-
<i>Cuarto curso</i>		
Sistemas de Telecomunicación	5	-
Redes (análisis y síntesis) II	3	-
Electrónica de Circuitos (cuatrimestral)	4	-
Electrotecnia	2	-
Cuatro asignaturas optativas (cuatrimestral)	16	-
Dos Laboratorios optativos (cuatrimestral)	-	8
Inglés B	2	-
<i>Quinto curso</i>		
Análisis Numérico (cuatrimestral)	4	-
Economía (cuatrimestral)	4	-
Sociología	2	-
Cinco asignaturas optativas (cuatrimestral)	20	-
Dos Laboratorios optativos	-	8
<i>Sexto curso</i>		
Organización de Empresas y Legislación	3	-
Elaboración de proyecto fin de carrera	-	10
Cuatro asignaturas optativas (cuatrimestral)	8	-

En 4.º, 5.º y 6.º cursos, las optativas serán de una de las áreas que siguen:

Optativas Area I: Comunicación-Radio

Cuarto curso

Electrónica de Comunicaciones.
Microondas.
Antenas.
Y una más a elegir.

Quinto curso

Circuitos de Alta Frecuencia.
Radiocomunicación I.
Propagación de Ondas.
Televisión I.
Y una más a elegir.

Sexto curso

Radiodeterminación.
Radar.
Radiocomunicación II o Radiodifusión.
Y una más a elegir.

Optativas Area II: Comunicación-Transmisión

Cuarto curso

Electrónica de Comunicaciones.
Transmisión Digital.
Investigación Operativa y Telegráfico.
Y una más a elegir.

Quinto curso

Comunicación de Datos.
Transmisión por Conductores.
Conmutación de Circuitos I.
Tratamiento Digital de la Señal.
Y una más a elegir.

Sexto curso

Conmutación de Circuitos II.
Comunicaciones Ópticas.
Y dos más a elegir.

Optativas Area III: Informática-Transmisión*Cuarto curso*

Arquitectura de Ordenadores.
Fundamentos de Telemática.
Investigación Operativa y Telegráfico.
Fundamentos de los Ordenadores II.

Quinto curso

Comunicación de Datos.
Sistemas Digitales II.
Sistemas Operativos.
Redes de Ordenadores.
Y una más a elegir.

Sexto curso

Ingeniería de Sistemas.
Bases de Datos.
Y dos más a elegir.

Optativa Area IV: Control de sistemas y procesos*Cuarto curso*

Servomecanismos I.
Servomecanismos II.
Arquitectura de Ordenadores.
Y una más a elegir.

Quinto curso

Control Automático de Procesos.
Sistemas Digitales II.
Tratamiento Digital de la Señal.
Y dos más a elegir.

Sexto curso

Electrónica Industrial.
Instrumentación Electrónica.
Y dos más a elegir.

6655 *ORDEN de 15 de enero de 1985 por la que se rectifica el anexo de la Orden de 8 de octubre de 1984, que autorizaba a Centros de Enseñanzas Medias para la realización de las experiencias definidas en la Orden de 30 de septiembre de 1983.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 8 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) se autorizaba a los Centros de Enseñanzas Medias, incluidos en el anexo de la misma, para la realización de las experiencias definidas en el anexo 2 de la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre).

En cabeza de la lista correspondiente a los Centros de Formación Profesional, relacionados en el anexo de la Orden de 8 de octubre de 1984, figura, indebidamente, el denominado «Juan Antonio Suances», de Avilés, en lugar del denominado «Instituto de Formación Profesional», de Valliniello, lo cual hace precisa la oportuna rectificación.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Anular la autorización concedida al Centro de Formación Profesional «Juan Antonio Suances», de Avilés, para la realización de las experiencias definidas en la Orden de 30 de septiembre de 1983 por no haberla solicitado.

Segundo. Conceder autorización para realizar las experiencias que se definen en la Orden de 30 de septiembre de 1983 al Centro de Formación Profesional que se cita a continuación:

Denominación: «Instituto de Formación Profesional».
Domicilio: Los Carbayedos, sin número.

Localidad: Valliniello-Avilés.

Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia.

Enseñanzas Medias que imparte: Formación Profesional.

Será de aplicación a dicho Instituto cuanto con carácter general se dispuso en la Orden de 8 de octubre de 1984, en cuyo ámbito de aplicación queda comprendido.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

6656 *Orden de 5 de febrero de 1985 por la que se autoriza cese de actividades en el nivel de B.U.P. al Centro privado «Nuevos Horizontes» de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades:

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público:

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato privado que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuevos Horizontes». Domicilio: Avenida de la Albufera, 300. Titular: Antonio Castro Blanco.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato con efectos del curso 1983-1984, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir al Curso de Orientación Universitaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

6657 *ORDEN de 8 de febrero de 1985 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Segovia.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento y de los Servicios de Inspección.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguiente Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.